

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: HD. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ H.D. ARMANDO VALENCIA BLANDON	
Proyecto de ordenanza No 002	De 12 de abril de 2024
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, MEDIANTE TRASLADO PRESUPUESTAL.	

Quibdó, 22 de abril de 2024

Doctora

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA

Presidenta de la Asamblea Departamental del Chocó

Despacho

Asunto: Ponencia Segundo Debate Proyecto 02 del 12 de abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, MEDIANTE TRASLADO PRESUPUESTAL.

El Gobierno Departamental, presentó el Proyecto de la referencia, para el cual fuimos notificados como Ponentes para Segundo Debate, los diputados CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ Y ARMANDO VALENCIA BLANDON, y en razón a esta designación manifestamos lo siguiente:

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail:asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



El proyecto tiene como objeto se realice modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó por un valor de \$7.102.025.863, recursos que de conformidad con el Decreto 0071 del 4 de marzo de 2024, ***“por el cual el Departamento del Chocó se acoge a la medida de reorientación de rentas, por única vez en la vigencia 2024, para Gastos de Inversión”***.

ASPECTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

Se fundamenta en lo estipulado en la Constitución Nacional en su Artículo 300, numeral 5.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES.

En la Ponencia discutida y aprobada en Primer Debate de la iniciativa del Gobierno Departamental, se dijo ésta pretende se realice la modificación al Presupuesto del Departamento del Chocó, por un valor de \$7.102.025.863, sustentada en la Ley 2342 “Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Y de conformidad con el Artículo 42 de la citada Ley, se faculta a las entidades territoriales a reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET, en los siguientes términos:

“Artículo 42. (...) Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo de conformidad con la Ley 549 de 1999.

En aplicación a este Artículo, el Gobierno Departamental, expidió el Decreto 0071 del 4 de marzo de 2024, por el cual el Departamento del Chocó se acoge a la medida de reorientación de rentas, por única vez en la vigencia 2024, para Gastos de Inversión.

De conformidad con lo anterior el Departamento adopto la reorientación de las rentas de destinación específica que constituyen aportes a su cargo al FONPET de la siguiente manera:

FUENTES	Porcentaje (%) reorientado Vigencia 2024	Valor recursos del balance 2023, reorientados vigencia 2024 (en pesos)
Impuesto de registro	100%	\$0
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100%	\$0
Venta de Activos y/o Acciones al Sector Privado	100%	\$0

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail:asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



Para su aplicación se requiere realizar la correspondiente modificación del Presupuesto de la entidad territorial y, dentro de los límites de tiempo, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024, consistente en un traslado presupuestal. Que dicho traslado presupuestal implica cambio de destinación del gasto que es competencia constitucional indelegable de las Asambleas Departamentales, y representa además traslado entre las diferentes sesiones del Presupuesto General del Departamento, al contracreditar gastos de funcionamiento y acreditar gastos de inversión, como lo explica la parte motiva de este Proyecto.

Que se expidió certificado del 5 de abril de 2024, donde consta la existencia de rubros con apropiación disponible y libre de afectación para realizar las modificaciones requeridas.

Que de conformidad con el decreto 0316 del 28 de diciembre del 2023 se distribuyó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central quedando distribuidas las fuentes objeto de reorientación como gastos de funcionamiento; que deben trasladarse con contracréditos, de la siguiente manera:

	** NULL **	0305 - 2.1	Gastos de Funcionamiento	7,102,025,863.00
	** NULL **	0305 - 2.1.3	Transferencias Corrientes	7,102,025,863.00
	** NULL **	0305 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	7,102,025,863.00
1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0305 - 2.1.3.14.01 - 1	Del impuesto de registro	12,713,938.00
102	IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES 20%FONPET	0305 - 2.1.3.14.01 - 102	Del impuesto de registro	357,444,376.00
1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0305 - 2.1.3.14.02 - 1	De los ingresos corrientes de los departamentos	6,731,867,549.00

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



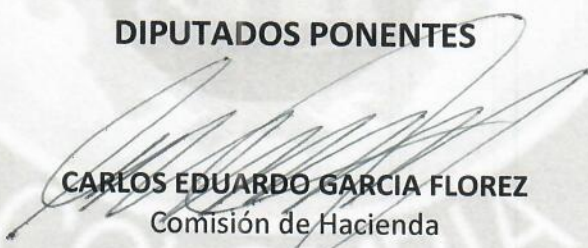
Al reorientar las Rentas de Destinación Específica que constituyen aportes a su cargo al FONPET, para gastos de inversión se deberá generar el siguiente crédito:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE	VALOR
2.3	2	A	Inversión	7,102,025,863.00
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	7,102,025,863.00
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	7,102,025,863.00
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	7,102,025,863.00
2.3.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7,102,025,863.00

DISPOSICION FINAL

Con lo anterior, presentamos PONENCIA POSITIVA, para Segundo Debate, sin modificación y se remite a la Presidencia de la Corporación para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES


CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Comisión de Hacienda


ARMANDO VALENCIA BLANDON
Comisión de Hacienda